



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 836 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **19 NOV. 2021**

VISTO;

El Expediente N° 2551384/2078001 de fecha 30 de octubre 2020, promovido por Genderson Michel Solier Amao, Oficios N° 158, 243-2021-GRA/GG-GRDE, 278-2021-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-OADM, 1390-2021-GRA/GR-GG-RADM-ORH, 2023-2021-GRA/GG-GRI, Informe N° 99-2020-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY y demás documentos adjuntos en ciento veintiocho (128) folios, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el ex servidor público de la Dirección Regional de Comercio y Turismo (DIRCETUR) **Genderson Michel SOLLER AMAO** solicita pago de vacaciones truncas, habiendo desempeñado el cargo de Técnico Administrativo por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2017 en la Meta: "Mejoramiento de los Corredores Eco Turístico Cultural en la Región de Ayacucho" y del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018 en la Meta: "Mejoramiento de las Capacidades Técnica y Operativas de la DIRCETUR Ayacucho";

Que, través del Oficio N° 2013-2021-GRA/GG-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, solicita aprobar con acto resolutivo, el reconocimiento de pagos pendientes por el derecho de vacaciones truncas a favor del servidor citado en el considerando precedente, afectos al proyecto con CUI N° 2296892;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece



que "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas; y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, en armonía al artículo 102º dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en el marco de lo dispuesto en el artículo 104º en el acotado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través del Informe N° 99-2020-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY de fecha 03 de diciembre del 2020, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos informa que en el presente caso resulta de aplicación lo regulado en el artículo 104 del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Genderson Michel SOLLER AMAO, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de vacaciones truncas el importe de S/. 2,558.33 (dos mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100) soles y S/. 231.00 (doscientos treinta y uno con 00/100) soles, contribución de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%), por haber acreditado trabajos efectivos de 01 año 01 mes y 00 días, ciclo laboral 2017 y 2018 (01 de agosto al 31 de octubre del 2017 y 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018), previa disponibilidad presupuestal,

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regional N° 1216 -2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del ex- servidor contratado en la Dirección Regional de Comercio y Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional Ayacucho, **Genderson Michel SOLLER AMAO** por única vez el pago de vacaciones truncas, la suma de dos mil quinientos cincuenta y ocho y 33/100 (S/ 2,558.33) soles; y el aporte de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%), el importe de doscientos treinta y uno con 00/100 (S/. 231.00) soles, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104º



Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 31084.

ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Proyecto: con CUI 2296892 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

